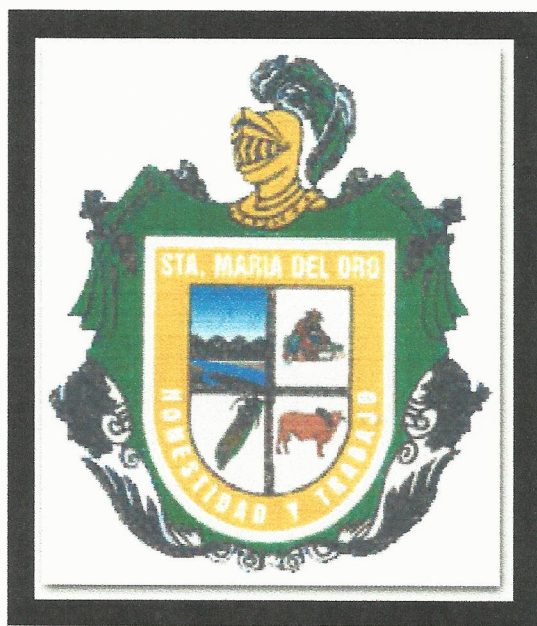


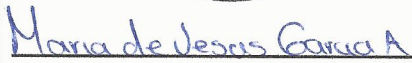
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA MARIA DEL ORO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2012-2015**



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
REGISTRO CIVIL**

AUTORIZACIÓN

Con fundamento en la ley orgánica del estado libre y soberano de jalisco, se expide el presente “MANUAL DE OPERACIONES” de la oficina del registro civil de h. ayuntamiento de Santa María del oro, Jalisco. administración 2012-2015, el cual contiene información referente a su estructura orgánica y procesos administrativos así como el alcance de cada una de las dependencias que conforman el presente ayuntamiento, con la finalidad de contar con un instrumento de consulta e inducción para el personal que integra este órgano de gobierno

ELABORADO	APROBADO	ELABORACIÓN
 	 	FECHA DE EMICION
C. María de Jesús García Arevalos oficial de registro civil	C. María Araceli Espinosa González presidente municipal	22/octubre/2012

REGISTRO DE NACIMIENTO

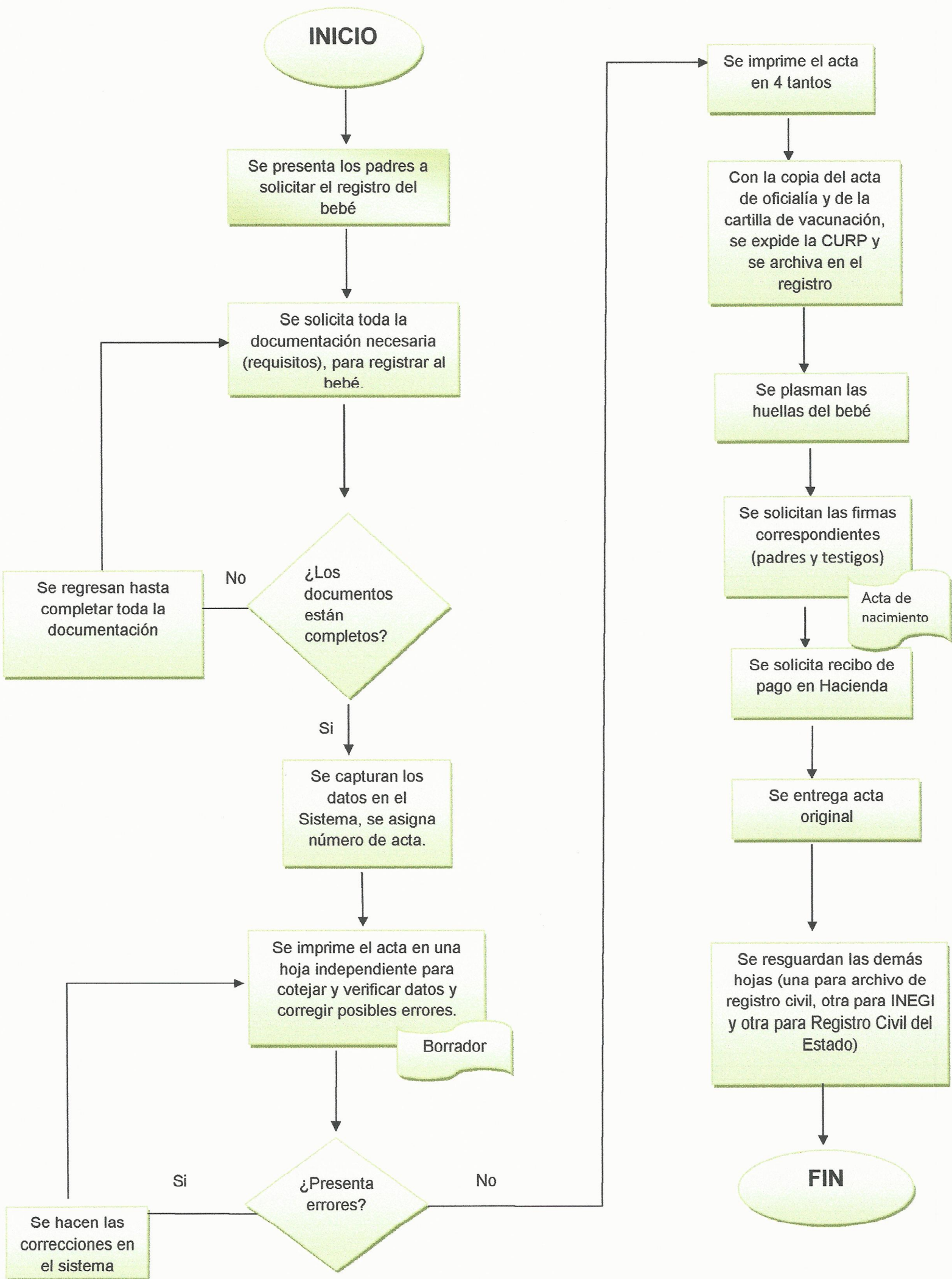
POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS

1. Para registrar niños, se requiere:
- Certificado de alumbramiento
 - Copia de acta de nacimiento de los padres (No mayor a 1 año su expedición)
 - Copia de acta de Matrimonio
 - Copia de credencial de elector de los padres.
 - Cartilla de vacunación
 - 2 testigos con copia de identificación oficial (credencial de elector).
2. Por ningún motivo se registrará niños, si no se cuenta con los documentos correspondientes.
3. No se permitirá que los servidores públicos sean testigos de registros de niños por más de 3 veces consecutivas.

DESCRIPCIÓN NARRATIVA DE ACTIVIDADES

Paso	Responsable	Actividad	Documento general
1.-	Usuarios	Se presentan los padres a solicitar el registro del bebé	
2.-	Oficial del registro civil	Se solicita toda la documentación necesaria (requisitos), para registrar al bebé.	
3.-		Si no los cumple se solicita que los completen, si los cumple, se elabora solicitud de registro.	
4.-		Se capturan los datos en el Sistema, se asigna número de acta.	
5.-		Se imprime el acta en una hoja independiente para cotejar y verificar datos y corregir posibles errores.	
6.-		Si no hay errores, se procede a imprimir el acta en las formas correspondientes (4 tantos)	
7.-	Auxiliar de registro civil	Con la copia del acta de oficialía y de la cartilla de vacunación, se expide la CURP y se archiva en el registro	
8.-	Oficial de registro civil	Se entrega para que plasmen la huella del bebé	
9.-		Se solicitan las firmas correspondientes (padres y testigos)	Acta de Nacimiento
10.-		Se solicita recibo de pago en Hacienda Municipal	
		Se entrega el acta original	
11.-		Se resguardan las demás hojas (una para archivo de registro civil, otra para INEGI y otra para Registro Civil del Estado)	

DIAGRAMA DE FLUJO



ACTA DE MATRIMONIO

POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS

1. Para contraer matrimonio civil, se requiere:

- Copia certificada reciente (No mayor a 1 año) del acta de Nacimiento de los contrayentes con 1 copia
- Análisis clínicos (Prenupciales)
- Certificado médico de los contrayentes. Tiene validez 15 días
- Constancia de la plática prematrimonial del DIF
- Identificación oficial de los contrayentes con copia
- 1 testigo para cada contrayente con identificación oficial con copia
- Deberán presentar convenio en el que expresen, si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o de separación de bienes. Si los pretendientes son menores de edad, deberá ser aprobada por sus padres
- Copia simple de cartilla nacional de salud de la mujer

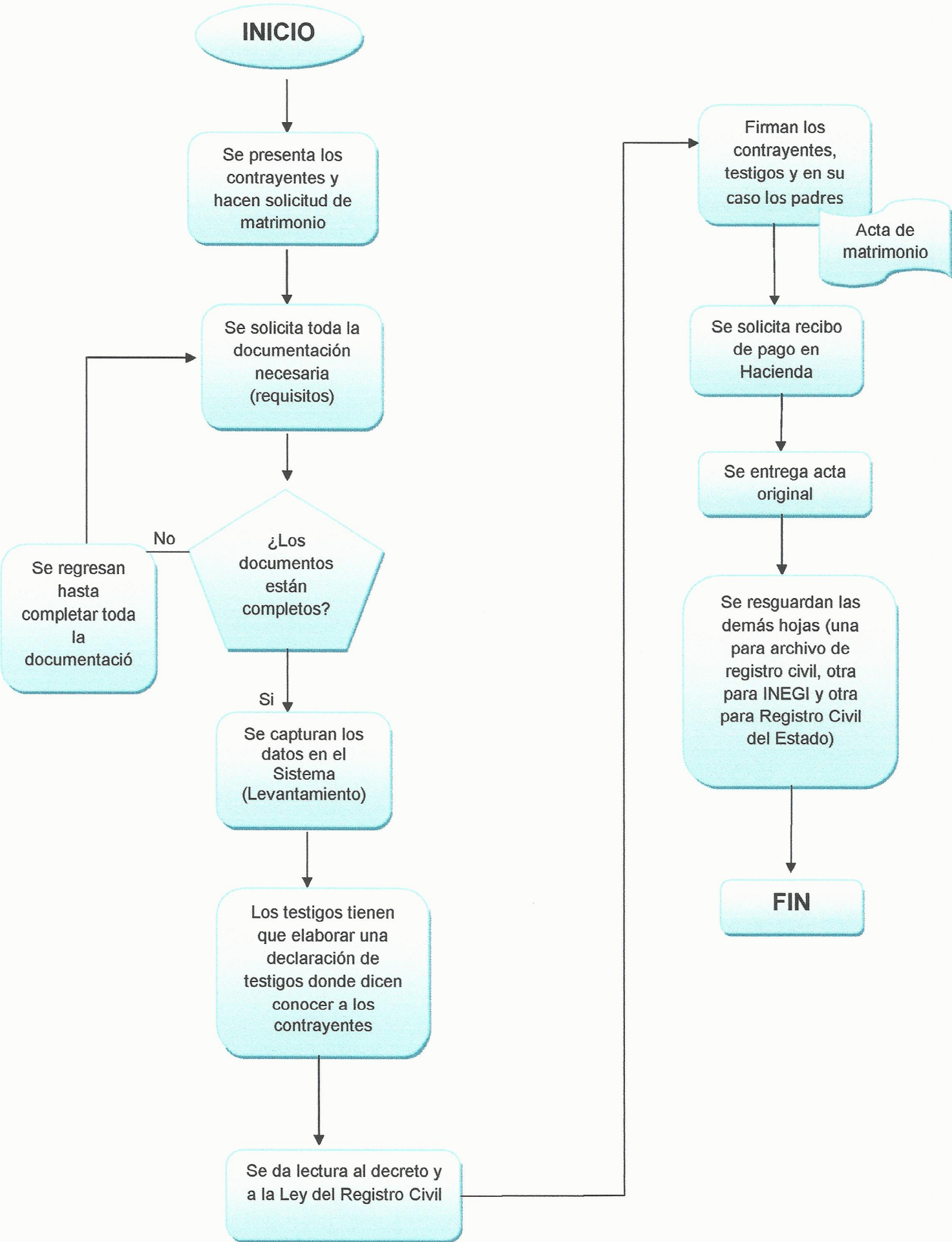
NOTA: si los contrayentes son menores de edad deberán presentar identificación oficial de los padres con copia, quienes deberán presentarse a la celebración del matrimonio para otorgar su consentimiento.

En la celebración de matrimonio a domicilio, deberán entregar la documentación 3 días antes para que se les asigne su cita.

DESCRIPCIÓN NARRATIVA DE ACTIVIDADES

Paso	Responsable	Actividad	Documento general
1.-	Usuarios	Se presentan los contrayentes y hacen la solicitud de matrimonio	
2.-	Oficial del registro civil	Se solicita toda la documentación necesaria (requisitos), completa	
3.-		Si no los cumple se solicita que los completen, si los cumple, se procede a levantar el acta	
4.-		Se capturan los datos en el Sistema (levantamiento), mientras los testigos tienen que elaborar una declaración de testigos donde dicen conocer a los contrayentes	
5.-		Se lee decreto y Ley del Registro Civil	
6.-		Firman los contrayentes, testigos y en su caso papás	Acta de Matrimonio
7.-		Se solicita recibo de pago en Hacienda Municipal	
8.-		Se entrega el acta original	
9.-		Se resguardan las demás hojas (una para archivo de registro civil, otra para INEGI y otra para Registro Civil del Estado)	

DIAGRAMA DE FLUJO



ACTA DE DEFUNCIÓN

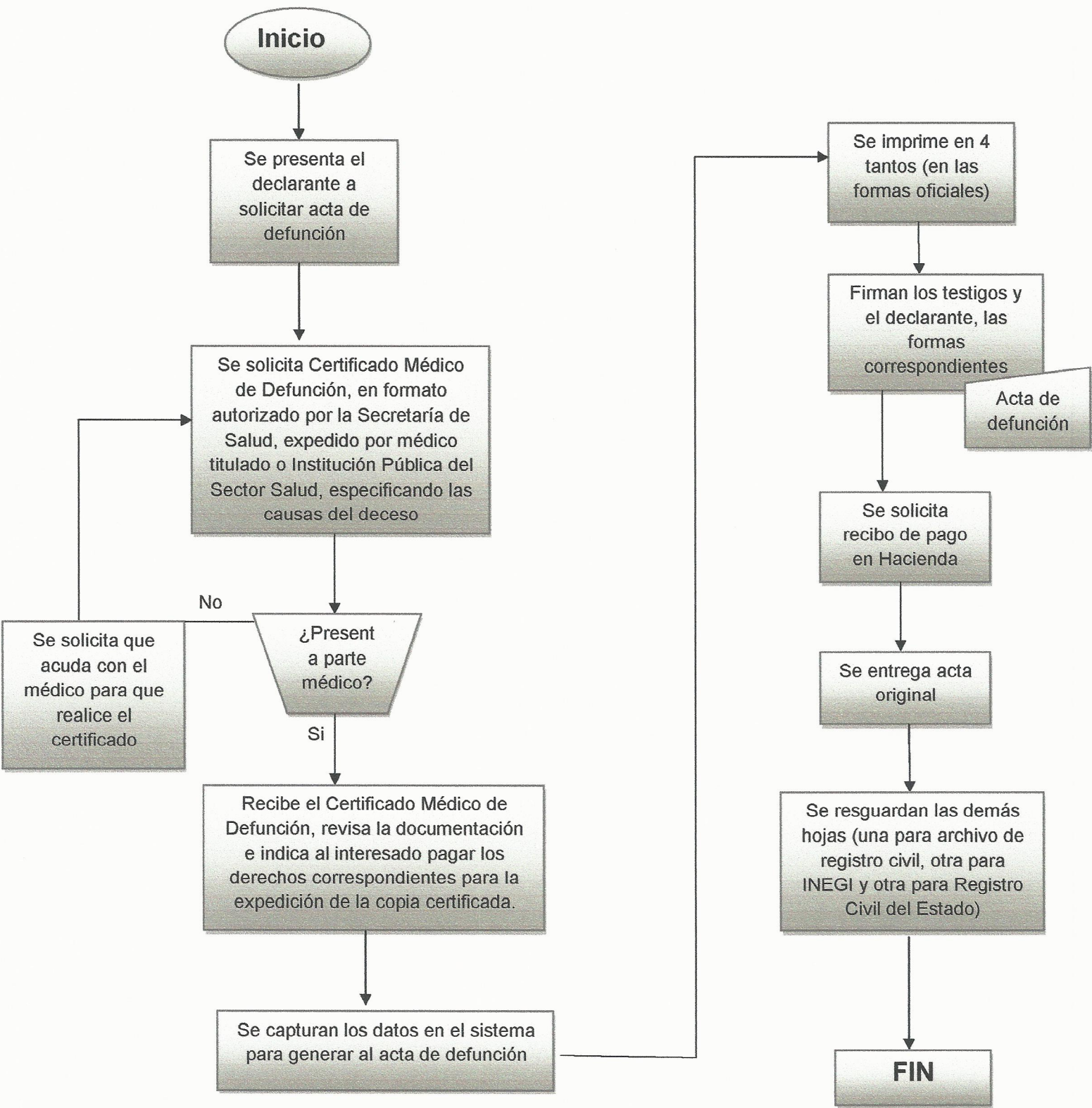
POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS

- ✓ Se deberá presentar dentro de un plazo máximo de 3 días posteriores al acontecimiento, para levantar acta de defunción.
- ✓ El certificado médico debe estar sellado por el último médico que atendió a la persona fallecida.
- ✓ Los testigos deben presentar IFE o identificación con fotografía.
- ✓ El declarante deberá ser de preferencia familiar.

DESCRIPCIÓN NARRATIVA DE ACTIVIDADES

Paso	Responsable	Actividad	Documento general
1.-	Usuarios	Acuden y presentan el Certificado Médico de Defunción, en formato autorizado por la Secretaría de Salud, expedido por médico titulado o Institución Pública del Sector Salud, especificando las causas del deceso.	
2.-	Oficial del registro civil	Recibe el Certificado Médico de Defunción, revisa la documentación e indica al interesado pagar los derechos correspondientes para la expedición de la copia certificada.	
3.-		Elabora el acta de defunción en cinco tantos, asentando los datos informados en el parte médico.	
4.-		En su caso elabora la orden de inhumación o cremación	
5.-		En caso de traslado del cadáver elabora el oficio de traslado y obtiene copia certificada del Acta de Defunción.	
6.-		Revisión, firmado y sellado del acta de defunción en 5 tantos, la orden de inhumación o cremación; o el oficio de traslado en original y copia, así como la copia certificada del acta de defunción.	Acta de defunción

DIAGRAMA DE FLUJO



RECONOCIMIENTOS

POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS

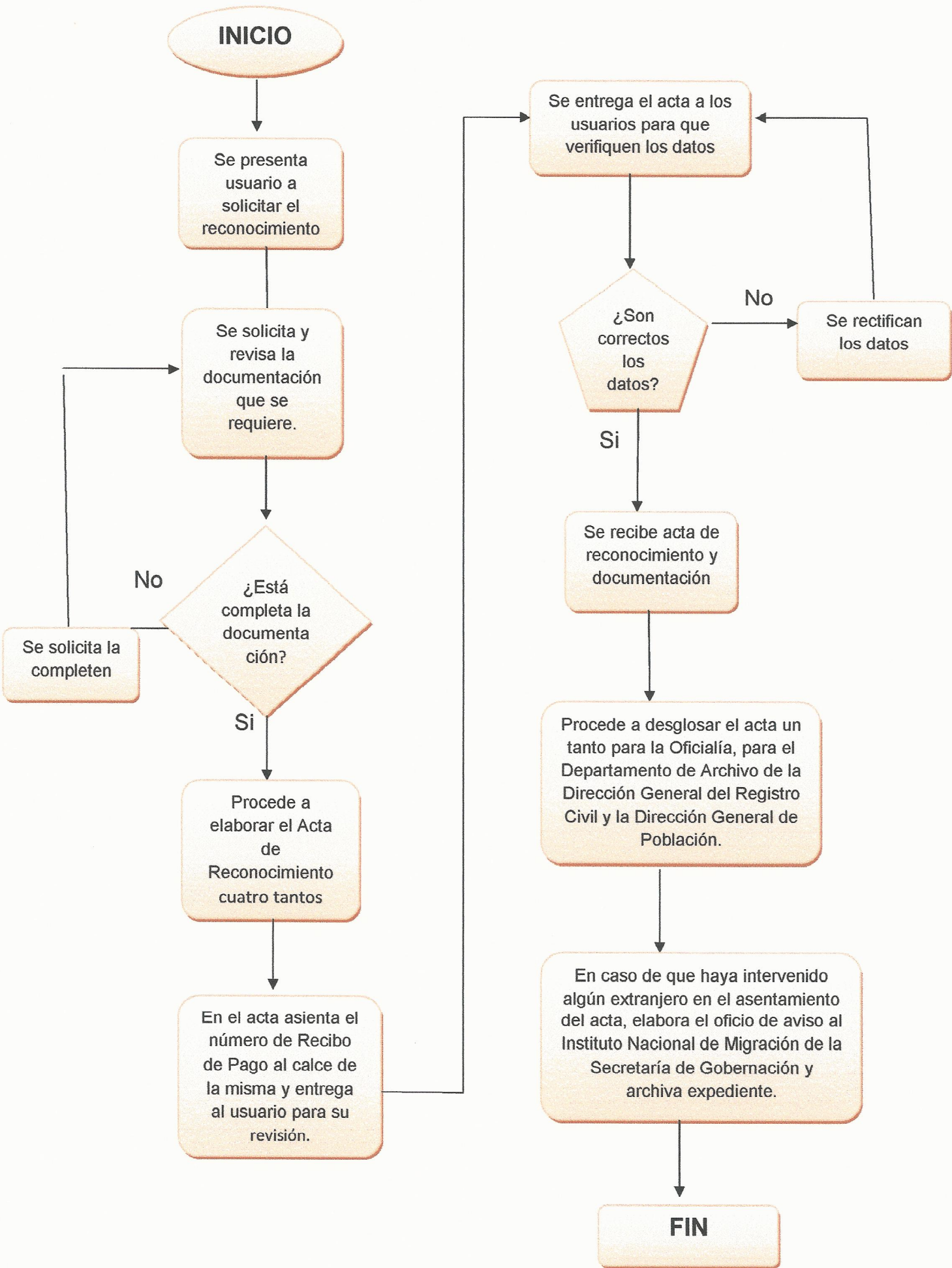
1. Los requisitos para efectuar un reconocimiento son:

- ✚ Copia Certificada del acta de nacimiento del reconocedor.
- ✚ Copia Certificada del acta de nacimiento del reconocido.
- ✚ Copia de la Credencial de elector de los padres.
- ✚ Copia Certificada de acta de nacimiento de la persona que va a otorgar el consentimiento para el reconocimiento.
- ✚ 2 testigos con copia de la credencial de elector.

DESCRIPCIÓN NARRATIVA DE ACTIVIDADES

Paso	Responsable	Actividad	Documento general
1.-	Usuarios	Se solicita en el registro civil el reconocimiento y entrega los documentos necesarios para el trámite de registro de reconocimiento de hijos	
2.-	Oficial del registro civil	Revisa la documentación e indica al interesado realice el pago de derechos correspondientes	
3.-		Procede a elaborar el Acta de Reconocimiento cuatro tantos, en su caso solicita que se otorgue el reconocimiento de acuerdo a los siguientes supuestos: └ Si el reconocido es mayor de edad expresará su consentimiento. └ Si el reconocido es menor de 18 años pero mayor de 14, expresa su consentimiento └ Si el reconocido es menor de 14 años expresa el consentimiento, quien ejerce la patria potestad sobre él o su tutor. └ En el acta asienta el número de recibo de pago al calce de la misma y entrega al usuario para su revisión.	
4.-		En el acta asienta el número de Recibo de Pago al calce de la misma y entrega al usuario para su revisión.	
5.-	Usuarios	Revisa que los datos asentados sean los correctos	
6.-	Oficial del registro civil	Se recibe acta de reconocimiento y documentación	
7.-		Procede a desglosar el acta un tanto para la Oficialía, para el Departamento de Archivo de la Dirección General del Registro Civil y la Dirección General de Población	
8.-		En caso de que haya intervenido algún extranjero en el asentamiento del acta, elabora el oficio de aviso al Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación y archiva expediente	

DIAGRAMA DE FLUJO



FORMA OFICIAL DE REGISTRO CIVIL



GLOSARIO DE TÉRMINOS

- ✓ **Adopción:** consiste en crear un parentesco civil entre dos personas a las que no las unen lazos de sangre, pero que la ley reconocerá como parientes.
- ✓ **Certificación** es el medio de publicidad de las actas y documentos que obren en los diversos archivos del Registro Civil.
- ✓ **Cremación:** Reducción a cenizas de algo, especialmente el cuerpo de una persona muerta.
- ✓ **Defunción:** Consiste en informar sobre la muerte de una persona, con el objeto de que se expida tanto el acta de defunción como la orden de inhumación o cremación para los fines legales que se requieran, dentro del término de 48 horas, después de ocurrida la muerte.
- ✓ **Divorcio:** declaración del fin de un matrimonio válido en virtud de una sentencia judicial.
- ✓ **Emancipación:** Liberación de la patria potestad, de la tutela o de la servidumbre.
- ✓ **Estado Civil:** es la situación jurídica que guarda la persona en relación con la familia en cuanto al nombre, trato y a la fama. Es de orden público y no puede ser objeto ni de transacción, convalidación, disminución o desconocimiento.
- ✓ **Inhumación:** Enterramiento de un cadáver.
- ✓ **Inscripción de sentencias:** Consiste en custodiar los bienes y derechos de quienes se encuentran en esta situación, evitando una prolongada inmovilización de la propiedad perturbada, de la economía, de la familia y de la sociedad.
- ✓ **Matrimonio:** es una institución de carácter público e interés social, por medio de la cual un hombre y una mujer voluntariamente deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia.
- ✓ **Patria Potestad:** Autoridad y obligaciones que los padres tienen según las leyes sobre los hijos no emancipados.
- ✓ **Reconocimiento de hijos:** es el acto jurídico en virtud del cual el que reconoce asume a favor del reconocido todos los derechos y obligaciones que se derivan de la filiación.
- ✓ **Registro oportuno de Nacimiento:** es un acto civil registral que consiste en agilizar jurídicamente el derecho que recibe un menor al nacer, de tener un nombre y una nacionalidad.
- ✓ **Sociedad Legal:** consiste en la formación de un patrimonio común diferente de los patrimonios propios de los consortes, y cuya administración y dominio, corresponde a ambos cónyuges indistintamente.
- ✓ **Sociedad conyugal:** se regirá por las capitulaciones matrimoniales que la constituyan; se forma entre dos personas y nace en razón del matrimonio, en este el patrimonio está integrado por activos y pasivos destinados a repartirse entre los cónyuges por partes iguales al momento de la disolución de la sociedad.
- ✓ **Tutor:** Persona que ejerce la tutela.
- ✓ **Tutela:** Autoridad que, en defecto de la paterna o materna, se confiere para cuidar de la persona y bienes de quien no tiene completa capacidad civil.